

Sin embargo, por el solicitante de la medida no se ha acreditado la existencia de circunstancia alguna que lleve a considerar la posibilidad de que el deudor realice actos de disposición patrimonial que tengan como único fin sustraer sus bienes de la acción del acreedor, alegando tan solo en su solicitud que los reiterados incumplimientos por parte de las demandadas implican el riesgo de que se pueda impedir la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse, por lo que procede desestimar la pretensión formulada por el solicitante de la medida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que desestimando íntegramente la solicitud de medidas cautelares presentada por Carmen Godoy Silva contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Esabe Vigilancia, S.A., debo desestimar la petición de la medida cautelar interesada.

Notifíquese a las partes personadas en las presentes actuaciones esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486 0000 30 0823 12.

Así lo acuerda, manda y firma, Gemma López Fernández, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Las Palmas G.C. y su partido. Doy fe.—La Magistrada.—El Secretario Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4116

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 3

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000156/2012, en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Francisco Marrero González y don Luis Manuel Regalado Delgado contra Esabe Vigilancia, S.A, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12/06/2013, a las 10.20 horas en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo número 24 (edificio Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 3 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, Antonio Revert Lázaro.

2F-5212

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 14

Doña M^a Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social núm 14 de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario - 000185/2012, a instancias de don Juan Antonio Guisado Corbo contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en el que, por medio del presente se cita a Esabe Transportes Blindados SA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avda. del Saler núm. 14, -Sala 6^a al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la Sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 13 de junio de 2013, a las 10.40 horas. Requíerese al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del Juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En Valencia a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria, M^a Piedad Rubio Fernández.

253F-16046

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, acordó aprobar la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013, conforme a las siguientes disposiciones:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013.

I. *Disposiciones generales.*

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En aplicación de estos preceptos se han promulgado normas fundamentales de ámbito estatal como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que desarrolla el derecho de igualdad y de no discriminación por razón de sexo recogido en el artículo 14 de la Constitución; otras ordinarias como la 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, que en cumplimiento del art. 43 de la Constitución Española, desarrolla el derecho a la protección de la salud y a la prevención de la enfermedad, posibilitando además la participación de los individuos y de las asociaciones en estas actividades preventivas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo y de conformidad con la legislación Estatal y Autonómica, ejercerá competencias en las materias de servicios sociales, de promoción y reinserción social y de protección de la salubridad pública, pudiendo además, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, como las relativas a la promoción de la mujer y la sanidad, entre otras.

En este marco normativo y sectorial, la Comunidad Autónoma Andaluza ha promulgado la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales con el objetivo de garantizar un sistema público de servicios sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, regulando en los artículos 25 y 26 de la misma la colaboración con la iniciativa y el voluntariado social mediante la obtención de subvenciones y desarrollando por el Decreto 11/1992, de 28 enero, Art. 6.1 y 6.2, el fomento de aquellas actuaciones dirigidas a apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad y a potenciar las asociaciones ya existentes; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que pone el acento en la participación social de las mujeres en el ámbito local desde el fomento del asociacionismo femenino y la cooperación de las administraciones públicas andaluzas con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Asimismo, y en materia de salud, el artículo 40 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, prevé como competencia municipal la promoción de salud comunitaria en su territorio, incorporando y articulando la acción y participación de la población y de los diferentes sectores públicos y privados implicados. En este sentido, la Ley Andaluza 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.1c) a las Entidades locales, establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias

En la actualidad, en el contexto de una crisis económica profunda, la magnitud del fenómeno de la exclusión obliga a los poderes públicos a dirigir su actuación hacia las particularidades de amplios colectivos sociales que se encuentran en riesgo de exclusión y que presentan muy diversas situaciones y trayectorias. Ello supone un indudable reto para las administraciones públicas, no solo cuantitativo de determinación y gestión de ayudas públicas destinadas a estos colectivos en especial dificultad sino también en la activación de intervenciones especializadas encaminadas a la reinserción de las personas en exclusión, en las que posibilitar su acceso al empleo o mejorar sus condiciones de empleabilidad constituye un factor fundamental de inclusión.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005). Del mismo modo, y con carácter transversal, se tendrán en cuenta todos los Planes aprobados por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación que incluyan la atención a los colectivos incluidos en esta Convocatoria.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria de carácter extraordinario tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y cooperativas que desarrollen proyectos de reinserción sociolaboral para población vulnerable residente en el Municipio de Sevilla.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la atención a los sectores de población más vulnerables de la ciudad de Sevilla, realizadas desde los Servicios Sociales, de salud y mujer en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Su principal objetivo es fomentar a entidades que desarrollan su labor con los colectivos sociales más vulnerables de nuestra ciudad, favoreciendo la realización de proyectos de intervención social que impliquen la contratación de profesionales nuevos para tal finalidad y proyectos de inserción sociolaboral de colectivos vulnerables.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos se ejecutarán durante la anualidad 2013, finalizando su ejecución como máximo el 31 de Diciembre de 2013, con independencia de la fecha de abono efectivo de la subvención.

Excepcionalmente, previa solicitud de los interesados y mediante resolución motivada, podrá concederse una modificación de los plazos de ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 2.344.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60101-23104-48901.

La distribución de esta cantidad se realizará de conformidad con lo previsto en la Disposición Vigésimo Segunda de esta convocatoria.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso será incompatible con otras de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

Para el primer tipo de proyectos de los recogidos en la Disposición Vigésima, proyectos de intervención social, la cuantía máxima subvencionable por cada uno será de 60.000,00 €, excepcionándose dicho tope para los proyectos de inserción sociolaboral.

Cuando una entidad reciba una subvención por más de 60.000,00 € se podrá formalizar un Convenio entre ambas partes.

QUINTA. SOLICITANTES Y CUANTÍA SOLICITADA.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro y cooperativas que realicen actividades destinadas a la atención, formación, integración de personas pertenecientes a los colectivos vulnerables definidos por esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Acreditar que su objeto social es compatible con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y en su caso en el Registro Público correspondiente en función de la tipología de la entidad solicitante.
5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinado en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere el límite establecido, deberán especificarse otras fuentes de financiación.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Calle Pajaritos, n.º 14) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
Cerro-Amate: C/ Puerto de Oncala, s/n.
Este-Alcosa-Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
Distrito Norte: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.
Nervión: C/ Cruz del Campo, n.º 36.
San Pablo-Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
Los Remedios: Avda. República Argentina, n.º 25 (3.ª pta.).
Triana: C/ San Jacinto, 33.
Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, S/N.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El anexo II (Proyecto) ha de ser presentado por duplicado.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del tablón de edictos electrónico, de conformidad con el art. 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar una sola solicitud, con independencia del número de proyectos incluidos en ella, los cuales se presentarán por duplicado ejemplar, conforme al modelo que aparece en el anexo II, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga poder conferido para ello. Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y los proyectos (anexo II), se aportará, por el/la representante o apoderado/a, la siguiente documentación:

1. Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Público correspondiente en función de la tipología de la entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad, de los datos personales del/a representante legal.
5. Declaración responsable del/a representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (reverso del anexo I. Punto 2).
6. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (reverso del anexo I).
7. Declaración responsable del/a representante legal de estar al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable del/la representante legal de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (reverso del anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado del representante legal de la Entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (reverso del anexo I).
10. Certificado del/a representante de la entidad acreditativa de los fines de la entidad (reverso del anexo I).
11. Declaración responsable del/a representante legal de la entidad de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. (Reverso del anexo I)
12. Declaración responsable del/a representante legal de la entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
13. Certificado de número de cuenta bancaria, donde conste la entidad solicitante como titular de la misma.
14. Declaración responsable del/a representante legal de la entidad en relación a la experiencia de la entidad solicitante en la atención al sector y/o colectivo destinatario del proyecto y la experiencia en la realización de proyectos similares al solicitado en su modalidad de intervención social o de inserción sociolaboral, realizada en los dos últimos años (anexo III).

OCTAVA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1. Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la disposición segunda y la disposición vigésima.

2. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de acción voluntaria, relación profesional dependiente y relación profesional independiente.

Para los supuestos de relación profesional independiente:

Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

En el caso de las nuevas contrataciones a subvencionar por la presente convocatoria, éstas deberán formalizarse con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la misma.

Por otro lado, de conformidad con el Art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma. No obstante, en virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución y justificación de la misma.

Y, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, estos costes indirectos, entre los que se incluyen también los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de estos gastos no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, siendo considerados como gastos indirectos.

3. Los proyectos deberán tener como beneficiarias a personas residentes en la ciudad de Sevilla, con un número mínimo de 15, estableciéndose una reserva de plazas para las posibles derivaciones que pudieran realizarse desde los distintos servicios implicados del Área de Familia, Asuntos Sociales, y Zonas de Especial Actuación. Con carácter excepcional y debidamente motivado por la entidad beneficiaria, podrá autorizarse por el personal técnico de referencia adscrito al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, la adecuación del proyecto ejecutado o a ejecutar a su finalidad cuando tenga un número de personas beneficiarias inferior al establecido en la Convocatoria.

4. Los proyectos de intervención social, según lo establecido en la disposición vigésima, cuya cantidad presupuestada supere la cuantía de 60.000,00 €, tendrán que especificar otras fuentes de financiación.

5. No se podrán presentar a esta convocatoria los proyectos subvencionados dentro de las convocatorias de subvenciones de Sevilla Solidaria, Sevilla sin Drogas y del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, anualidad 2013.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el/los proyecto/s presentado/s por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Dis-

posición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la disposición octava de esta convocatoria «Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria», de conformidad con la disposición segunda y las disposiciones específicas) no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Asimismo, se dará publicidad del anuncio en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Asuntos Sociales del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

UNDÉCIMA. COMISIONES GENERALES Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación o persona en quien delegue.

Secretaría, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales:

- Directora General de Asuntos Sociales.
- Directora General de Familia y Salud.
- Director General de Zonas de Especial Actuación.
- Directora de Emergencias Sociales.
- Jefatura de Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicio de Cooperación al Desarrollo (Zonas de Especial Actuación).
- Jefatura de Servicio de Mujer.
- Jefatura de Servicio de Salud.
- Jefatura de Sección de Planes y Programas Marco.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos departamentos del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente, así como a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1. Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y la Disposición Vigésima.
2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
4. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación Municipales.
5. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Por la titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación se formulará y elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, la Directora General de Asuntos Sociales formulará propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones para su posterior elevación por la titular del Área a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

La propuesta expresará:

- La relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La relación de las entidades solicitantes para las que no se propone concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La relación de proyectos excluidos, con indicación de los motivos que legalmente lo justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Calle Pajaritos, n.º 14 y a efectos informativos en el tablón de anuncios

del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad.

En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación se le tendrá por desistida de su solicitud, quedando excluida de la convocatoria.

Esta reformulación del proyecto (anexo II) a presentar por la Entidad ha de ajustarse a todos y cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la Subvención (anexo VI), el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado por duplicado (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional. Todos los plazos a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOQUINTA. CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación y en el ámbito territorial de referencia y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos o entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos.

En caso de remanente inutilizado, se podrá hacer una nueva propuesta provisional de subvención y en un ámbito diferente al correspondiente al del crédito liberado, que será determinado por la Comisión de Valoración. En todo caso, se deberá de contemplar los mismos requisitos y criterios establecidos en el párrafo anterior a la hora de determinar la entidad beneficiaria.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, documento de aceptación de la subvención propuesta (anexo VI), dos ejemplares de la reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (anexo II) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y Art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y en caso contrario, motivo de reintegrar las cantidades percibidas.

2. Ejecutar el/los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales adscritos al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

4. Proporcionar al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación a través de los medios que se consideren más adecuados.

7. Colaborar con el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

8. Comunicar a los/as profesionales de los diferentes Servicios del Área, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

10. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

11. Establecer una reserva de las plazas acordadas en el proyecto para usuarios/as derivados/as desde el área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

12. Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

13. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las Bases Regulatorias de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro y cooperativas que concurren a la presente convocatoria, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria y el interés social de la misma, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores. No obstante, estos abonos no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11 .2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, de la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado, donde se especificarán con el máximo detalle, las actuaciones y actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que se le facilite por el personal técnico del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, debiéndose ajustar en todo caso dicha Memoria al proyecto aprobado.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto (Anexo II) aprobado.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

A tales efectos, se deberá aportar debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas, recibos, contratos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, entre otros documentos, todos ellos acreditativos de que la aplicación del importe concedido se realizó durante el periodo de tiempo establecido en la ejecución del proyecto y para el fin para el que fue concedida.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el periodo de tiempo señalado como de ejecución del proyecto.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y otros similares, por lo que las facturas deberán estar detalladas, sin que sean justificables gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibos de bares y restaurantes, taxis, entre otros, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el proyecto, por lo que sólo se admitirán en la cantidad subvencionada y, habiendo estado recogidos en el presupuesto y proyectos aprobados, se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del/la representante legal de la entidad. Asimismo, en ningún caso, se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Respecto a los gastos indirectos, según se establece en la Disposición Octava de esta Convocatoria, su suma no podrán superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas que no sean originales, que se marcarán por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación con una estampilla con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla» indicándose el importe o porcentaje del total de cada factura o documento equivalente que se imputa a la subvención.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN, CONCESIÓN Y CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicite por la entidad beneficiaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General con competencia en la materia del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

DECIMONOVENA. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMA. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: ÁREAS, ÁMBITOS Y SECTORES DE ACTUACIÓN

Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar acciones y actividades relacionadas con la intervención social y/o la inserción social y laboral de colectivos especialmente vulnerables.

a. Tipos de proyecto:

- Proyectos de intervención social que requieran de la contratación de nuevos profesionales para su desarrollo.
- Proyectos de inserción que faciliten la incorporación al ámbito laboral de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables. Estos proyectos podrán incluir la formación en habilidades sociales, el aprendizaje de tareas u oficios y/o la contratación directa de personas integrantes de estos colectivos, tal y como se definen a continuación.

b. Ámbitos y sectores de actuación:

Todos los proyectos incorporarán con carácter transversal el principio de igualdad de trato, propiciando una composición equilibrada de personas beneficiarias de forma que, en el colectivo destinatario a que se refiera la actuación o intervención, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, salvo proyectos específicamente destinados a mujeres, como medida de acción positiva, amparadas por la ley y que se prevén expresamente en la presente convocatoria.

ÁMBITO DE ASUNTOS SOCIALES:

| COLECTIVOS DESTINATARIOS SEGÚN TIPOLOGÍA DEL PROYECTO | |
|--|--|
| <i>Proyectos de intervención social</i> | <i>Proyectos de inserción socio-laboral de colectivos vulnerables</i> |
| <p>De ámbito comunitario, desarrollados en cualquier territorio de la ciudad, excluyendo las zonas de especial actuación de tres barrios y polígono Sur dirigidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familias en situación de necesidad social • Infancia y Adolescencia en situación de riesgo social. • Jóvenes con dificultades de inserción social. • Personas mayores en situación de vulnerabilidad. • Población Inmigrante en situación de necesidad social. • Otros grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad social. | <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes con problemas de inserción sociolaboral de 16 a 29 años. • Personas con cargas familiares no compartidas. • Personas mayores de 45 años con recursos económicos en la unidad de convivencia inferiores al Iprem. • Personas pertenecientes a otros colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral no contemplados en otros Ámbitos de la convocatoria. |
| <p>Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%, de entre 16 y 64 años.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%, de entre 16 y 64 años. |

ÁMBITO DE ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN:

| COLECTIVOS DESTINATARIOS SEGÚN TIPOLOGÍA DEL PROYECTO | |
|---|--|
| <i>Proyectos de intervención social</i> | <i>Proyectos de inserción socio-laboral de colectivos vulnerables</i> |
| Desarrollados en las zonas de especial actuación Tres Barrios y Polígono Sur, dirigidos a: <ul style="list-style-type: none"> Familias en situación de necesidad social. Infancia y Adolescencia en situación de riesgo social. Jóvenes con dificultades de inserción social. Personas mayores en situación de vulnerabilidad. Población Inmigrante en situación de necesidad social. Otros grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad social. | Los siguientes colectivos residentes en Polígono Sur o Tres Barrios <ul style="list-style-type: none"> Jóvenes con problemas de inserción sociolaboral de 16 a 29 años Personas con cargas familiares no compartidas. Personas mayores de 45 años con recursos económicos en la unidad de convivencia inferiores al Iprem. Personas pertenecientes a otros colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral no contemplados en otros Ámbitos de la convocatoria. |
| Personas sin hogar | Personas sin hogar incluidas en itinerarios de inserción |
| Personas residentes en asentamientos chabolistas | Personas mayores de 16 años residentes en asentamientos chabolistas incluidas en itinerarios de inserción. |

ÁMBITO DE MUJER:

| DESTINATARIAS DE LOS PROYECTOS SEGÚN EL TIPO DE PROYECTO | |
|---|--|
| <i>Proyectos de intervención social</i> | <i>Proyectos de inserción socio-laboral de colectivos vulnerables</i> |
| <ul style="list-style-type: none"> Mujeres Víctimas de Violencia de Género en todas sus manifestaciones. Mujeres Víctimas de Violencia de Género, específicamente mujeres que hayan estado o estén en circuitos de Prostitución y/o Víctimas de Trata. Mujeres en situación de especial dificultad social, vulnerabilidad y desempleo. Mujeres Reclusas, o en régimen abierto. Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en todas sus manifestaciones. Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, específicamente de mujeres que hayan estado o estén en circuitos de prostitución. | <ul style="list-style-type: none"> Mujeres Víctimas de Violencia de Género en todas sus manifestaciones. Mujeres Víctimas de Violencia de Género, específicamente mujeres que hayan estado o estén en circuitos de Prostitución y/o Víctimas de Trata. Mujeres en situación de especial dificultad social, vulnerabilidad y desempleo. Mujeres Reclusas, o en régimen abierto. |

ÁMBITO DE SALUD

| DESTINATARIOS DE LOS PROYECTOS SEGÚN EL TIPO DE PROYECTO | |
|---|---|
| <i>Proyectos de intervención social</i> | <i>Proyectos de inserción socio-laboral de colectivos vulnerables</i> |
| <ul style="list-style-type: none"> Personas afectadas por adicciones o en grave riesgo de padecerlas. Familias y/o contextos convivenciales de los colectivos anteriores. | <ul style="list-style-type: none"> Personas afectadas por adicciones en avanzado proceso de incorporación social y laboral. Personas en grave riesgo de consolidar una adicción y que estén en seguimiento desde entidades acreditadas. |

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación.

1. Necesidad del proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta del sector al que se dirige, complementando los servicios y programas desarrollados por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Experiencia de la entidad. Se valorará la experiencia de la entidad en la atención al sector y/o colectivo destinatario del proyecto y la experiencia de la entidad en la realización de proyectos similares al solicitado, hasta 5 puntos.

3. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de la metodología contemplada, teniendo en cuenta objetivos, actividades e indicadores de evaluación contemplados en el proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado hasta un máximo de 10 puntos.

5. Capacidad del proyecto en la inserción socio-laboral: Se valorará el volumen de nuevas contrataciones de personal ya sean personas incluidas en el perfil de colectivos vulnerables como otros profesionales, otorgando mayor puntuación a la contratación de personas incluidas en el perfil de colectivos vulnerables (tal y como recoge la disposición vigésima): hasta un máximo de 45 puntos. La puntuación por persona contratada se calculará teniendo en cuenta la duración del contrato y el número de horas semanales del contrato según las siguientes tablas

| PUNTUACIÓN POR CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PERTENECIENTE A COLECTIVOS VULNERABLES | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------|
| Horas semanales de contratación | Duración del contrato | | | | | |
| | Menos de 2 meses | De 2 meses hasta 3 meses | De 3 meses hasta 4 meses | De 4 meses hasta 5 meses | Más de 5 meses hasta 6 meses | 6 meses o más |
| Menos de 10 horas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| De 10 a 15 horas | 0,10 | 0,20 | 0,40 | 0,60 | 0,80 | 1 |
| De 16 a 20 horas | 0,20 | 0,40 | 0,80 | 1,20 | 1,60 | 2 |
| Más de 20 horas | 0,50 | 1 | 1,50 | 2 | 2,5 | 3 |

| PUNTUACIÓN POR CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PERTENECIENTE A PROFESIONALES | | | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------|
| Horas Semanales de contratación | DURACIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
| | De 1 mes hasta 2 meses | De 2 meses hasta 3 meses | De 3 meses hasta 4 meses | De 4 meses hasta 5 meses | Más de 5 meses hasta 6 meses | 6 meses o más |
| Menos de 15 horas | 0,05 | 0,10 | 0,20 | 0,30 | 0,40 | 0,50 |
| De 15 a 19 horas | 0,10 | 0,20 | 0,40 | 0,60 | 0,80 | 1 |
| De 20 a 24 horas | 0,15 | 0,30 | 0,60 | 0,90 | 1,20 | 1,50 |
| De 25 a 29 horas | 0,20 | 0,40 | 0,80 | 1,20 | 1,60 | 2 |
| De 30 a 34 horas | 0,40 | 0,80 | 1,20 | 1,60 | 2 | 2,50 |
| 35 horas o más | 0,50 | 1 | 1,50 | 2 | 2,50 | 3 |

En caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 5 «Capacidad del proyecto en la inserción socio-laboral». De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio, apartado 1 «Necesidad del proyecto».

VIGÉSIMO SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

| Ámbito | | Importe |
|---|------------------------------------|-----------------------|
| Dirección General de Asuntos Sociales | Servicios Sociales Comunitarios | 959.351,30 € |
| | Discapacidad | 194.131,10 € |
| Dirección General de Zonas de Especial Actuación | Chabolismo Personas Sin Hogar | 313.861,60 € |
| | Tres Barrios-Amate Polígono Sur | 330.504,00 € |
| Dirección General de Familia y Salud. Servicio de la Mujer | Mujer | 267.450,40 € |
| Dirección General de Familia y Salud. Servicio de Salud | Adicciones | 278.701,60 € |
| Total | | 2.344.000,00 € |

REVERSO ANEXO I

«CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013»

Entidad:

D/Dª.

Mayor de Edad, con domicilio en

y con NIF:....., en calidad de representante legal de la entidad

con CIF.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria anteriormente citada para la atención y reinserción de colectivos vulnerables 2013 convocada por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla.

Certifica:

1. Que la Entidad se compromete a destinar € de su presupuesto para la realización del proyecto, del que se interesa obtener subvención.

2. Que los Estatutos de la entidad recoge en el apartado/..... estipulación de sus Estatutos los siguientes fines: (indicar en qué apartado del Estatuto se recogen dichos fines).

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención.

3. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el/s proyecto/s presentado/s.

4. Que dispone de un local/es (se especifica en el siguiente cuadro) para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención, en virtud del siguiente derecho (cesión, arrendamiento, propiedad, etc). Indicar específicamente.

5. Que los documentos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base séptima de la convocatoria fueron aportados a esa Administración en la Convocatoria, no sufriendo los mismos variación alguna (De no haber sido aportados o haber sufrido variación se adjuntarán a esta solicitud).

| Nombre proyecto | Ámbito de actuación | Dirección/ ubicación del local |
|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En Sevilla, a de de 2013

(Firma de la persona representante de la entidad y sello)

ANEXO II: MODELO DE PROYECTO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013

Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

| | |
|--|---|
| ENTIDAD RESPONSABLE: | |
| PERSONA RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD: N.º TELÉFONO: E-MAIL: | PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO: N.º TELÉFONO: E-MAIL: |
| DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: | |
| DIRECCIÓN DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO: | |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| |
|----------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: |
|----------------------------|

TIPO DE PROYECTO: (señalar con una X lo que proceda)

Proyecto de intervención social dirigidos a colectivos vulnerables y que requieren de contratación de nuevos profesionales para su desarrollo.

Proyecto de inserción sociolaboral de personas pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables descritos en la convocatoria

RELACIÓN DE PROYECTOS IGUALES O SIMILARES REALIZADOS LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS:

Proyecto n.º 1: Nombre
 Lugar y fecha
 Cuantía del proyecto y fuente de financiación

Proyecto n.º 2: Nombre
 Lugar y fecha
 Cuantía del proyecto y fuente de financiación

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

(Conforme a la disposición vigésima de la Convocatoria, señalar)

| | |
|--|--|
| <p>ÁMBITO DE ACTUACIÓN (especificar sólo un ámbito):</p> | <p><input type="checkbox"/> ASUNTOS SOCIALES <input type="checkbox"/> ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> SALUD</p> |
| <p>PERSONAS DESTINATARIAS (Especificar colectivos destinatarios directos del proyecto)</p> | |
| <p>ÁMBITO TERRITORIAL (Señalar, si procede, distritos o barrios a los que se dirige)</p> | |

4. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Dando respuesta al qué, porqué y para qué.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Dando respuesta a en qué consiste el proyecto.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO:

Concretar características y problemáticas de las personas destinatarias

7. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS DEL PROYECTO:

N.º Total de mujeres destinatarias del proyecto: _____

| Mujeres por tramos de edad (se debe poner el número en el intervalo o intervalos que corresponda) | | | | | | | |
|---|---------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| De 0-5 | De 6-12 | De 13-15 | De 16-18 | De 19-29 | De 30-45 | De 46-65 | Más de 65 |
| | | | | | | | |

N.º Total de hombres destinatarias del proyecto: _____

| Hombres por tramos de edad (se debe poner el número en el intervalo o intervalos que corresponda) | | | | | | | |
|---|---------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| De 0-5 | De 6-12 | De 13-15 | De 16-18 | De 19-29 | De 30-45 | De 46-65 | Más de 65 |
| | | | | | | | |

8. OBJETIVOS (AJUSTADOS AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA):

| GENERALES | ESPECÍFICOS | OPERATIVOS (cuantificables) |
|-----------|-------------|--------------------------------|
| | | |

9. METODOLOGÍA PREVISTA:

9.1. Actividades y fases de preparación, seguimiento y evaluación:

| Fases | Especificar actividades en cada fase | Duración en semanas | Observaciones |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|---------------|
| Preparación | | | |
| Ejecución | | | |
| Seguimiento y Evaluación | | | |

9.2. Indicadores de Evaluación:

| INDICADORES | En relación a objetivos operativos y actividades |
|---------------|--|
| Cualitativos | |
| Cuantitativos | |

10. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS AL PROYECTO:

Especificar número y categoría profesional de las siguientes tipologías de recursos humanos destinados al proyecto:

| Tipo de personal | Categoría profesional | N.º cada categoría |
|---|-----------------------|--------------------|
| Profesionales de la entidad implicados en el proyecto | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| Tipo de personal | Categoría profesional | N.º cada categoría |
|--|-----------------------|--------------------|
| Nuevo personal contratado perteneciente a colectivos vulnerable | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Nuevo personal contratado no perteneciente a los anteriores colectivos | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Especificar en las siguientes tablas el número de personas contratadas en cada categoría, rellenando la casilla correspondiente según la duración del contrato y el número de horas semanales de la jornada laboral:

| CONTRATACIONES DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Horas semanales se contratación | DURACIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
| | Menos de 2 meses | De 2 meses hasta 3 meses | De 3 meses hasta 4 meses | De 4 meses hasta 5 meses | De 5 meses hasta 6 meses | 6 meses o más |
| Menos de 10 horas | | | | | | |
| De 10 a 15 horas | | | | | | |
| De 16 a 20 horas | | | | | | |
| Más de 20 horas | | | | | | |

| CONTRATACIONES DE PERSONAS PERTENECIENTE A OTRO TIPO DE PERSONAL | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Horas semanales se contratación | DURACIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
| | Menos de 2 meses | De 2 meses hasta 3 meses | De 3 meses hasta 4 meses | De 4 meses hasta 5 meses | De 5 meses hasta 6 meses | 6 meses o más |
| Menos de 15 horas | | | | | | |
| De 15 a 19 horas | | | | | | |
| De 20 a 24 horas | | | | | | |
| De 25 a 29 horas | | | | | | |
| De 30 a 34 horas | | | | | | |
| 35 horas o más | | | | | | |

12. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

(Describir como se tiene previsto realizar la coordinación para la ejecución del proyecto)

12.1. Coordinación con los servicios municipales.

| |
|--|
| |
|--|

12.2. Coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

| |
|--|
| |
|--|

13. CALENDARIO:

| | |
|--------------------|--|
| FECHA DE INICIO | FECHA FINALIZACIÓN Fecha Máxima: 31/12/2013 |
| HORARIO: | |
| DÍAS DE LA SEMANA: | |

14. EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE DISPONE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

| |
|--|
| SEDE/LOCAL(Especificar espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto) |
| RÉGIMEN DE TENENCIA (señalar lo que proceda) <input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> ALQUILADO <input type="checkbox"/> CEDIDO POR: |

15. RECURSOS MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD:

| |
|--|
| |
|--|

16. RECURSOS FINANCIEROS:

1. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| GASTOS | INGRESOS |
|---|--|
| Gastos de personal € | Contribución de la Entidad Solicitante € |
| Gastos materiales..... € | Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas..... € |
| Gastos de actividades..... € | Subvenciones solicitadas a otras Administraciones públicas, pendientes de resolución € |
| Gastos de pagos seguros y voluntariado..... € | Otras fuentes de financiación |
| Otros gastos (indicar cuáles)..... € | Subvención solicitada al Ayuntamiento € |
| | |
| | |
| TOTAL=..... € | TOTAL= € |

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

| | |
|--|---|
| GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL — Personal dependiente de la entidad — Personal necesario a contratar | € |
|--|---|

| | |
|---|---|
| GASTOS PREVISTOS DE MATERIAL | € |
| <ul style="list-style-type: none"> — Material fungible para talleres — Reprografía y difusión — Material didáctico — Papelería y fotocopias — Material audiovisual fungible — Libros y revistas — Documentación e instrumentos técnicos — Productos farmacéuticos (incluido - material higiénico-preventivo) — Productos de droguería e higiene — Vestuario y ropa de hogar — Alimentación — Otros, especificar cuáles | € |
| GASTOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES | € |
| <ul style="list-style-type: none"> — Transporte facturas de gasolina, autobuses y taxis — Dietas de Transporte, manutención y alojamiento para voluntariado, a través de facturas. — Restauración — Celebración de encuentros, clausuras y jornadas. — Alojamientos — Campamentos y acampadas — Tarjetas telefónicas (para teléfonos a nombre de la entidad) — Otros, especificar cuáles | € |
| GASTOS PREVISTOS DE PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS | € |
| ESPECIFICAR OTROS GASTOS | € |
| TOTAL DE GASTOS | € |

(No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, realización de obras de cualquier tipo y/o alquiler de bienes inmuebles)

1. Son bienes inventariables y servicios excluidos de la subvención los siguientes:
 - Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados, etc.
 - Programas informáticos: Windows, Word, Access, Excel, Office, etc.
 - Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, etc.
 - Enseres: audiovisuales en general, TV, video, cámara de video, cámara de fotos, Fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, water, espejo, etc.) accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno, etc.) calefactores, ventiladores, etc.
 - Maquinaria y Utillaje: Aparatos de aire acondicionado, máquinas asociadas a oficios (como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc.), fotocopiadora y otras máquinas de oficina, Y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierra, segueta, etc.).
 - La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc.
2. No se admitirán en concepto de justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y/o restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente justificados en el presente presupuesto; éstos sólo se admitirán si están expresamente señalados en el proyecto y por la cantidad subvencionada, y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.
3. Serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica y de administración directamente relacionados con la gestión de la actividad subvencionada y que respondan a su naturaleza, a los efectos del Art. 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de concesión en régimen de Concurrencia competitiva.
4. La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como coordinación, dirección, organización, asesoramiento jurídico y de administración, producción, etc) no podrá superar, en ningún caso, el 15 % del importe total de la actividad subvencionada.
5. Quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, reparaciones etc, salvo los imprescindibles y por el período máximo de ejecución de la actividad.

6. Recursos humanos: No se admitirá pago en concepto de recursos humanos sin la preceptiva retención a cuenta del IRPF, conforme a las normas reguladoras de este impuesto. La prestación de servicios retribuidos deberá realizarse en virtud de relación laboral por cuenta ajena como profesional dependiente de la entidad beneficiaria (a través del contrato de trabajo) o por cuenta propia, como profesional independiente. Los gastos relativos a la figura de Coordinador/ Gestor, y figuras afines, han de estar sujetos a los límites contemplados en la Convocatoria.

| OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO | | |
|---|--|---------|
| <p>La entidad solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y declara que:</p> | | |
| <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. | | |
| <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. | | |
| Solicitadas | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| | | |
| | | |
| | | |
| Concedidas | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| | | |
| | | |
| | | |

Sevilla a de de 2013

Firma y sello de la entidad

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD

«Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013»

Entidad: (nombre entidad)

D/Dª (nombre y apellidos)

Mayor de edad, con domicilio en (dirección del representante legal de la Entidad) y con D.N.I. (indicar D.N.I.)
 , en calidad de representante legal de la entidad: (nombre de la entidad) con C.I.F. (CIF Entidad) y sede social en (dirección de la Entidad)

Declara bajo su responsabilidad que la entidad mencionada tiene experiencia en la atención al sector y/o colectivo destinatario del proyecto, (indicar sector y/o colectivo), y en la realización de proyectos similares al solicitado en su modalidad de (indicar intervención social o inserción sociolaboral, según el caso), habiendo realizado en los dos últimos años los siguientes proyectos:

Respecto a las cantidades inicialmente presupuestadas, se señalan las siguientes desviaciones producidas (rellenar en su caso)

1) No se admitirán facturas que no sean originales. En caso de solicitar su devolución, éstas se invalidarán por el personal del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla por el importe imputado al Proyecto subvencionado. Los gastos acreditados deben de realizarse únicamente dentro del plazo de ejecución del proyecto y deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos tales como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc. Tampoco se admitirán en el momento de la justificación aquellos que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad.

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE

«Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013»

Entidad: (nombre entidad)

D/Dª (nombre y apellidos)

Mayor de edad, con domicilio en (dirección del representante legal de la Entidad) y con D.N.I. (indicar D.N.I.), en calidad de representante legal de la entidad: (nombre de la entidad) con C.I.F. (CIF Entidad) y sede social en (dirección de la Entidad)

Declara bajo su responsabilidad que la subvención obtenida dentro de la «Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013» por importe de (Importe subvención) € para la ejecución del proyecto denominado (Indicar denominación del proyecto subvencionado) ha sido ejecutado íntegramente conforme a los términos en los que fue solicitada, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución del proyecto mencionado.

Sevilla a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

ANEXO VI

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

«Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013»

D/Dª (nombre y apellidos) con D.N.I. (Indicar D.N.I.) en calidad de representante legal de la entidad (nombre de la entidad), con C.I.F. (CIF Entidad), y domicilio en (dirección de la Entidad), teléfono de contacto (señalar teléfono), declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención otorgada dentro de la «Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013» por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, que se relaciona a continuación:

— Proyecto (Indicar denominación del proyecto subvencionado), siendo la cuantía de la subvención propuesta de (Importe subvención) € y con ámbito y sector de actuación (Indicar sector y colectivo destinatario).

Aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por un importe de (importe subvención) €, concedida para la ejecución del proyecto anteriormente indicado, se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día (Indicar fecha de finalización), comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

«Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013»

D./ Doña (nombre y apellidos), en calidad de representante legal de la entidad (nombre de la entidad), con C.I.F. (CIF Entidad), con sede en (dirección de la Entidad), teléfono (señalar teléfono), y correo electrónico (señalar correo electrónico), me declaro:

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentos que se adjuntan (marcar con una «X») junto al informe de la auditoría que asimismo se acompaña con objeto de proceder a la justificación de la subvención por importe de (Importe subvención) €, concedida dentro de la «Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013», para la ejecución del Proyecto (denominación del proyecto).

Memoria-Evaluación del proyecto.

Anexo IV, relación de gastos.

Anexo V: Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Otra documentación (Indicar cual).

Sevilla a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN.

SERVICIO DE __ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

__ MUJER

__ SALUD

(Señalar el que corresponda)

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes. C/ Fray Isidoro de Sevilla. núm. 1. 1.ª planta. 41009.

Sevilla a 10 de mayo de 2013.—El Secretario General.—P.D.: La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

2W-6743

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013, acordó aprobar la convocatoria de los XVI Premios a la Mujer 2013 del Servicio de la Mujer de la Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo literal es el siguiente:

XVI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA MUJER 2013

1. *Objetivos.*

La Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación a través del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla convoca la décimo sexta edición de los Premios a la Mujer 2013 con el objetivo de reconocer públicamente, la dedicación y el compromiso personal y social o laboral de mujeres y entidades de mujeres que realizan una labor fundamental en conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria tiene, por tanto, como finalidad:

- Potenciar el conocimiento de la realidad de las mujeres sevillanas superando estereotipos sexistas.
- Destacar la relevancia de las aportaciones profesionales y personales de mujeres destacadas de la vida sevillana.
- Resaltar la importancia de la Mujer en el desarrollo de diversos campos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.

2. *Modalidades.*

Esta edición cuenta con dos premios, fallados por el Jurado.

- Premio sin dotación económica en reconocimiento a aquellas mujeres que por su trayectoria personal o su implicación social y/o en el desarrollo de su labor profesional hayan destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla.
- Premio con dotación económica en reconocimiento a aquellas entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad hayan tenido entre sus objetivos fundamentales la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla.

3. *Participantes.*

Podrán ser presentadas como candidatas a estos XVI Premios de la Mujer 2013, cualquier mujer que, a través de su trayectoria personal y social, o profesional, o entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad haya destacado en la defensa de la igualdad real entre mujeres y hombres en la capital de Sevilla.

4. *Presentación de candidaturas.*

Las candidaturas deberán ser presentadas o propuestas por escrito a través de una asociación o entidad, que figure inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Las propuestas irán acompañadas de currículum, biografía y toda aquella documentación que se considere de interés acerca de la candidata, debiendo recabarse el oportuno consentimiento sobre los datos personales aportados a las candidatas propuestas, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 13/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal; o de la memoria de actividades y toda aquella documentación que se considere de interés sobre la entidad de mujeres propuesta; avalando su presentación.

Cada asociación o entidad podrá presentar una candidatura por cada una de las modalidades, debiendo suscribir una solicitud para cada una de ellas.

Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado dirigidas a la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer, indicando -XVI Convocatoria de Premios de la Mujer 2013, presentándose preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle Pajaritos 14, o en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, sito en Avda. de Málaga número 12, 3.ª planta, o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos que son:

Casco Antiguo: Calle Crédito, 11 .

Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz (esquina con Avda. Juan XXIII), s/n.

Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n. Núcleo Residencial Los Minaretes.

Macarena: Calle Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de la Barzola).

Distrito Norte: Calle Corral de los Olmos, s/n. Pino Montano.

Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 A.

San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n .